Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023

CUT: 210683-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0171-2023-ANA-DCERH

San Isidro, 06 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 210683-2023, presentado por **AUSTRAL GROUP S.A.A.,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20338054115, con domicilio en Avenida Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Torre Real Uno, Piso 3, Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, por su parte, el literal a) del artículo 142 del Reglamento del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como causal de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, entre otras, ***la renuncia del titular a su autorización****;*

Que, del mismo modo, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado con la Resolución Jefatural Nº 145-2016-ANA, establece, entre otras, como causal de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, ***la renuncia del titular a su autorización;***

Que, por otro lado, el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobada por la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que, el plazo de vigencia de la autorización de vertimiento, para ***vertimientos proyectados***, regirá a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua;

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/12/2023

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 172-2016-ANA-DGCRH** de fecha 04.08.2016, se otorgó a **AUSTRAL GROUP S.A.A.** (en adelante, administrado), la autorización de vertimiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6EFB6874

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023

de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, denominada **Planta Chancay**, ubicada en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; por un volumen de 335 320 m^3/año (56,1 l/s), bajo régimen intermitente, descargado a través de un emisario submarino de 20" de diámetro y 2 000 m de longitud, hacia el mar frente a Chancay, por un periodo de cuatro (04) años, contados con eficacia anticipada a partir del 19.02.2016;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 129-2020-ANA-DCERH de fecha 04.12.2020, se modificó los cuadros insertos en el artículo 1 y numeral 3.1. del artículo 3 de la autorización de vertimiento otorgada mediante Resolución Directoral Nº 172-2016-ANA-DGCRH y, además, se prorrogó la vigencia de dicha autorización, por un plazo de (04) años, contados con eficacia anticipada a partir del 20.02.2020;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 12.05.2022, antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente, el administrado solicitó una nueva autorización de vertimiento proyectada, respecto de las aguas residuales provenientes del mismo proyecto al que se hace alusión en el quinto considerando de la presente resolución; sustentado su pedido, principalmente, en la modificación de la disposición final de los efluentes industriales tratados, consistente en la reubicación y ampliación del emisor submarino, a través del cual se efectuará el vertimiento de las aguas residuales tratadas al mar de Chancay, de conformidad al instrumento de gestión ambiental aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00023-2021-PRODUCE/DGAAMPA[1];

Que, atendiendo a la solicitud precedente, mediante la **Resolución Directoral N° 170-2022-ANA-DCERH** de fecha 12.08.2022, se otorgó a favor del administrado, una nueva autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del **Establecimiento Industrial Pesquero Planta Chancay**, ubicado en la bahía de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por un volumen anual de 366 546.60 m^3 equivalente al caudal de 51.423 l/s, bajo régimen intermitente de 22 horas/día,15 días/mes y 6 meses al año, hasta su descarga en el mar de Chancay, a través de un emisor submarino que consta de una tubería HDPE de 2 290.58 metros de longitud y DN 500 mm de diámetro, que contiene un difusor de 30 boquillas con 152.5 metros de longitud y DN 75 mm de diámetro, a 18.19 metros de profundidad;

Que, además, en el artículo 2 y en el numeral 3.4 del artículo 3 de la parte resolutiva de la citada Resolución Directoral, se resolvió:

> ***"Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales Tratadas***
> *La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a AUSTRAL GROUP S.A.A., **es por cuatro (04) años, contados a partir del inicio de la descarga efectiva de las aguas residuales industriales tratadas a través del punto de vertimiento a autorizar (E-1)**, lo cual deberá ser informado a la Autoridad Nacional del Agua con una anticipación de diez (10) días hábiles, indicando día, mes y año del citado inicio; y será prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral a ser emitida y según lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.*
>
> ***Artículo 3.- Obligaciones del administrado***
> *Disponer que la autorización otorgada, sujeta a AUSTRAL GROUP S.A.A., al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*
> *(...)*
> ***3.4 Solicitar la extinción de autorización de vertimiento modificada y prorrogada por Resolución Directoral Nº 129-2020-ANA-DCERH, a la vez que comunique el inicio de la descarga efectiva de las aguas residuales industriales tratadas a través del punto de vertimiento a autorizar (E-1)".***

(Énfasis añadido)

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6EFB6874

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023

Que, a través de la Carta N° 379-2023-AL de fecha 13.10.2023, el administrado **solicitó la extinción de la autorización de vertimiento**, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 172-2016-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada por la Resolución Directoral N° 129-2020-ANA-DCERH y, a su vez, comunicó que el inicio de la descarga a través del punto de vertimiento autorizado en la Resolución Directoral N° 170-2022-ANA-DCERH, se realizará una vez que el Ministerio de la Producción autorice mediante Resolución Ministerial el inicio de la temporada de pesca 2023;

Que, asimismo, mediante la Carta N° 404-2023-AL de fecha 23.10.2023, el administrado **comunicó que la descarga efectiva de las aguas residuales tratadas,** a través del punto de vertimiento autorizado (nuevo emisor submarino), en el marco de la nueva autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante la Resolución Directoral N° 170-2022-ANA-DCERH, inició el ***21.10.2023****;* coincidiendo con la actividad productiva autorizada por el sector (Resolución Ministerial N° 354-2023-PRODUCE);

Que, en ese contexto, de la evaluación de la solicitud presentada por el administrado, esta Dirección, a través del Informe Técnico N° 0079-2023-ANA-DCERH/MEPB, concluyó que corresponde extinguir la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, denominada Planta Chancay, ubicada en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 172-2016-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada por la Resolución Directoral Nº 129-2020-ANA-DCERH, por la causal de renuncia del titular, a partir del **20.10.2023**, al haber sido solicitada por el titular de dicha autorización de vertimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, como parte de la evaluación legal del expediente, a través del Informe Legal N° 1126-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable extinguir la autorización de vertimiento otorgada mediante la Resolución Directoral N° 172-2016-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada por la Resolución Directoral Nº 129-2020-ANA-DCERH, al amparo de los siguientes fundamentos:

1. De acuerdo a la conclusión técnica y estando a la solicitud de extinción de autorización de vertimiento presentada con motivo del vertimiento de aguas residuales tratadas efectuado a través de un nuevo sistema de disposición final (nuevo emisor submarino), cuya fecha de inicio fue el **21.10.2023**, corresponde ***extinguir*** **por renuncia del titular,** la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada mediante la Resolución Directoral N° 172-2016-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada por la Resolución Directoral Nº 129-2020-ANA-DCERH, con eficacia anticipada al **20.10.2023.**

2. La solicitud de extinción de autorización de vertimiento obedece a una obligación expresa establecida en el numeral 3.4 del artículo 3 de la parte resolutiva de la Resolución Directoral N° 170-2022-ANA-DCERH, **cuya fecha de extinción se encuentra condicionada al inicio de vigencia de la nueva autorización de vertimiento**, razón por la cual, resulta coherente que la extinción opere con eficacia anticipada al **20.10.2023**.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; y, en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6EFB6874

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Extinguir, con eficacia anticipada al 20.10.2023, la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, denominada Planta Chancay, ubicada en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 172-2016-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada por la Resolución Directoral Nº 129-2020-ANA-DCERH, por la causal de renuncia del titular.

Artículo 2.- Notificación

2.1. Notificar copia de la presente resolución, así como el informe técnico y legal que la sustentan a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**

2.2. Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chancay - Huaral, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 11/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6EFB6874